

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 129 DE 26 DE JUL. 2010
200°
y 151°**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 11 numeral 1 y 27 de la Ley Orgánica de Salud, lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Comisión Nacional de Atención y Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con el objeto de reimpulsar, fortalecer, supervisar y unificar las acciones a ser ejecutadas en el Sistema Público Nacional de Salud para la Reducción de Emergencias y Desastres.

Artículo 2. La Comisión estará adscrita al Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud y estará conformada por un Director y cuatro (4) miembros que serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. La Comisión Nacional de Atención y Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y participar con los Organismos competentes en materia de Gestión de Riesgos y Administración de Desastres a Nivel Nacional para elaborar y aplicar los planes de reducción de Riesgos de Emergencias y Desastres.
2. Realizar una evaluación y diagnóstico del funcionamiento de los distintos procesos o planes de reducción de Riesgos de Desastres y Emergencias en el Sistema Público Nacional de Salud.
3. Evaluación de los Comités para Emergencias y Desastres de todas las dependencias de este Ministerio y de las Coordinaciones de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y Desastres de todas las Direcciones Estadales de Salud del país.
4. Planificar y unificar criterios para la elaboración de los planes contentivos de las medidas a ser aplicadas en situación de Emergencias y Desastres en todos sus orígenes y fases.
5. Reimpulsar y fortalecer los programas de capacitación del personal que conforman los Comités para Emergencias y Desastres de todas las dependencias de este Ministerio y de las Coordinaciones de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y Desastres de todas las Direcciones Estadales de Salud del país.
6. Velar porque el personal adscrito a las dependencias de este Ministerio y a todas las Direcciones Estadales de Salud del país se capaciten en la confección y aplicación de los planes de reducción de Riesgos de Emergencias y Desastres.
7. Asegurar la participación de la Comunidad y los Órganos del Poder Popular en la confección y aplicación de los planes de reducción de Riesgos de Emergencias y Desastres.
8. Supervisar que los Comités para Emergencias y Desastres sean Multidisciplinarios, Intra e Interinstitucionales, con el fin de garantizar que

las acciones de mitigación de Riesgos de Emergencias y Desastres sean las más efectivas.

9. Ejercer el control y seguimiento de las políticas en materia de Atención y Gestión de Reducción de Riesgos de Emergencias y Desastres que serán desarrolladas en los Convenios, Acuerdos que serán suscritos por este Ministerio.

10. Participar en las mesas de trabajo llevadas a cabo en todas las dependencias de este Ministerio, donde se requiera el conocimiento técnico relacionado con la materia de Atención y Gestión de Reducción de Riesgos Emergencias y Desastres.

11. Presentar informe mensual a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud del funcionamiento de la Comisión Nacional de Atención y Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres en el Sistema Público Nacional de Salud.

12. Las demás que les atribuya la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

13.- Coordinar acciones y planes con la Comisión Nacional de Hospitales Seguros frente a Desastres adscrita al Viceministerio de Redes de Servicios de Salud creada según Resolución Nro. 093 de fecha 03 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.447 de fecha 16 de junio de 2010.

Artículo 5. Se deroga toda Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010